

## ADENDA No 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA FBU-001-2020

La suscrita funcionaria responsable del Proceso de Contratación, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), y con fundamento en las facultades del artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y demás normas universitarias concordantes, aclara que en el anexo 1, de las Condiciones Técnicas Obligatorias, las pólizas objeto de la invitación, no incluyen la renuncia a la aplicación del infraseguro, por esta razón se adiciona un numeral, al punto 4.1 del anexo en mención, el cual quedará así:

## 4.1. Incendio y aliadas (Daños y Pérdidas Materiales)

- 4.1.1. Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos
- 4.1.2. Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas
- 4.1.3. Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas
- 4.1.4. Explosión
- 4.1.5. Explosión o daños de calentadores de agua
- 4.1.6. Daños por agua y anegación
- 4.1.7. Avalancha, derrumbe, deslizamiento
- 4.1.8. Caída de granizo u otros cuerpos exteriores
- 4.1.9. Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón
- 4.1.10. Impacto de aeronaves
- 4.1.11. Impacto causado por vehículos terrestres
- 4.1.12. Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea
- 4.1.13. Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias (10% del valor asegurado)
- 4.1.14. Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, entre otros (AMCCH)
- 4.1.15. Actos mal intencionados de terceros (AMIT)
- 4.1.16. Actos de autoridad legítima
- 4.1.17. Amparo de área de propiedad común (10% del valor asegurado)
- 4.1.18 No aplicación de infraseguro

Medellín, 06 de agosto de 2020

Funcionaria responsable del Proceso de Contratación

Luz A. Montago S.

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA Dirección de Bienestar Universitario Fondo de Bienestar Universitario Directora